



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Ingenierías y Servicios SAS

Promotor
Jairo Toro Rodríguez (RL)

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización Ley 1116 de 2006

No. de Expediente
59564

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-477517 de 01 de julio de 2025, el señor Jairo Toro Rodríguez en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Ingenierías y Servicios SAS al proceso de Reorganización.
2. En oficio 2025-01-560497 de 05 de agosto de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Por medio de radicado 2025-01-602415 de 26 de agosto de 2025, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Nombre: Ingenierías y Servicios SAS Sigla: Incer SAS NIT. 800.083.329 Municipio: Bogotá Dirección del domicilio principal: Calle 94A No 13-91 Oficina 404 Dirección de notificación judicial: Calle 94A No 13-91 Oficina 404 Correo electrónico de solicitud: cardenasdiegoa@gmail.com Correo electrónico de notificación judicial: financiera@incersas.com Teléfonos: 6015140317 - 3123236255 Año renovado: 2025 Objeto Social La sociedad tendrá como objeto social, en Colombia y/o en el exterior, cualquier actividad civil o comercial lícita, en especial las siguientes: 5.1. El planeamiento, la elaboración de proyectos, la interventoría, la construcción y montaje de todo tipo de o clase de obras de ingeniería así: Ingeniería eléctrica: líneas de transmisión, líneas de subtransmisión, líneas de distribución, subestaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, centrales de generación eléctrica, sistemas de generación hidráulica, térmica, solar, eólica, geotérmica, redes de distribución, redes de tracción, obras de normalización, de cableado estructurado, de instrumentación y protección catódica, iluminaciones residenciales, comerciales e industriales; adquisición, actualización, mantenimiento y puesta en servicio de sistemas de iluminación, de pistas para aeropuertos y puertos en general. 5.2. Servicios de control y automatización de obras eléctricas, electromecánica y electrónicas. (...) En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó: Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad. (De folio 6 a 20)	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04

La sociedad presenta activos con corte a 31 de mayo de 2025 por valor \$35.539.096.072.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2025-01-477517 (anexo A001) se aportó:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Jairo Toro Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 17.162.523, en calidad de representante legal de la sociedad.

Poder especial otorgado por el representante legal al Dr. Diego Alberto Cárdenas Mestre identificado con CC 94.474.920, "para que, en nombre y representación judicial de la sociedad, solicite ADMISIÓN al PROCESO DE REORGANIZACIÓN JUDICIAL en los términos de la Ley 1116 de 2006 y de igual forma represente a la empresa en todas y cada una de las diligencias, trámites y demás actuaciones necesarias para el ejercicio del presente poder.

El apoderado de la sociedad cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las conferidas por la Ley 1116 de 2006, sustituir, presentar memoriales, recursos, solicitudes, realizar acuerdos, suscribir el acuerdo de reorganización y en fin todas diligencias y actuaciones propias del proceso que se solicita". (Folio 33)

Acta de Asamblea Universal de Accionistas No 94 por medio de la cual se decidió autorizar al Representante Legal de la sociedad, para que adelante el trámite de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades. (De folio 34 a 36)

Petición realizada por el apoderado de la sociedad, "dando cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 se nombre a JAIRO TORO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 17.162.523 de Bogotá como promotor en el proceso, que cumplirá las funciones previstas en la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1429 de 2010 y sus Decretos reglamentarios". (Folio 1,2)

En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se "se pudo verificar que la decisión de someter a la sociedad al proceso de insolvencia empresarial en su modalidad de reorganización contenido en la ley 1116 de 2006 no requiere una mayoría especial o cualificada. No obstante, la decisión contenida en el Acta No. 94 de Asamblea Universal de Accionistas fue adoptada por unanimidad, es decir, por el cien por ciento (100%) de las accionistas lo que supera cualquier tipo de mayoría calificada o especial". (Folio 21)

Composición accionaria de la sociedad, suscrita por la revisora fiscal. (Folio 22)

SOCIOS	IDENTIFICACION	No. Acciones	%	Vr. APORTADO
Jairo Toro Rodríguez	17,162,523	5.000,000.	100	5.000.000.000.00
TOTALES		5,000,000.	100	5,000,000,000.00

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indico "revisados los libros y soportes contables la sociedad Comercial INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S - INCER S.A.S identificada con NIT 800.083.329-5, se pudo verificar que al cierre del 31 de mayo de 2025 posee más de dos (2) obligaciones vencidas a favor de dos (2) o más acreedores con vencimientos superiores a Noventa (90) Días y que superan el Diez por Ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor". (Folio 23)

Relación de pasivos con corte a 31 de mayo de 2025, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal. (De folio 24 a 37)

RESUMEN ESTADO VENCIMIENTO PASIVO A MAYO 31 DE 2025

TIPO PASIVO	TOTAL	MORA < MENOR 90 DIAS	MORA > MAYO 90 DIAS
OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO	1,462,572,877	1,101,349,498	361,223,379
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	7,202,506,771	2,053,719,978	5,148,786,793
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	2,223,082,149	616,276,149	1,606,806,000
BENEFICIOS A EMPLEADOS	1,147,587,874	1,147,587,874	-
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CONTRATOS	2,214,432,063	-	2,214,432,063
TOTAL PASIVO CORRIENTE	14,250,181,734	4,918,933,499	9,331,248,235

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó: <p style="margin-left: 20px;">Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indico que la sociedad "NO se encuentra bajo ninguna de las causales de disolución contempladas en el artículo 34 de la ley 1258 de 2008 o cualquiera de las demás contempladas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano. Por lo anterior, no se encuentra obligada a enervar cualquier causal de disolución y adoptar medidas relacionadas". (Folio 38)</p> <p style="margin-left: 20px;">Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad "al cierre del 31 de mayo de 2025, CUMPLE con la hipótesis de negocio en marcha. Para tal verificación positiva se obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros y verificada tal información, se pudo constatar que NO existe incertidumbre material con respecto a la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la norma NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016". (Folio 39)</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 200	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó: <p style="margin-left: 20px;">Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad "cumple cabalmente con sus obligaciones como comerciante, llevando contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades". (Folio 42)</p> <p style="margin-left: 20px;">Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad "de conformidad con el artículo 1.1.2.1. del decreto único reglamentario 2420 de 2015 se ha determinado que el marco técnico normativo al que la sociedad pertenece es el GRUPO". (De folio 40 a 41)</p>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:	



Validar documento Res. 325 19-01-2015
 6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad a "31 de mayo de 2025 POSEE obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales en especial por retención en la fuente, por concepto de renta de acuerdo con el CUADRO ANEXO, en tal sentido y en atención de lo establecido por la Ley 1429 de 2010 en su artículo 32 que serán pagadas dentro de los seis meses siguientes a la aceptación de la solicitud o hasta el momento previo la confirmación del acuerdo de reorganización". (Folio 43)

RELACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR PAGAR CORTE 31.05/2025						
NOMBRE	NIT	IMPUESTO	AÑO PERIODO	DECLARACION	FECHA PRESENTACION	VALOR
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-2	3004706524359	21/03/2024	\$ 27,963.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-3	3004706524359	18/04/2024	\$ 61,058.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-4	3004706524359	21/05/2024	\$ 43,743.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-5	3004706524359	25/06/2024	\$ 25,204.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-6	3004706524359	22/07/2024	\$ 40,537.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-7	3004706524359	22/08/2024	\$ 22,890.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-8	3004706524359	20/09/2024	\$ 30,175.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-9	3004706524359	18/10/2024	\$ 21,444.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-10	3004706524359	25/11/2024	\$ 23,101.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-11	3004706524359	20/12/2024	\$ 23,600.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2024-12	3004706524359	23/01/2025	\$ 76,539.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2025-01	3004706524359	21/02/2025	\$ 22,448.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2025-02	3004706524359	21/03/2025	\$ 20,785.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2025-03	3004706524359	22/04/2025	\$ 18,490.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2025-04	3004706524359	22/05/2025	\$ 22,614.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268-4	RETEFUENTE	2025-05	3004706524359	19/06/2025	\$ 26,906.000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800083329	AJUSTE AL PESO ACUMULADAS	N/A	N/A	31/05/2025	\$ 142.000.00
TOTAL RETENCIONES EN LA FUENTE POR PAGAR						\$ 507,355.000.00

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad a "31 de mayo de 2025, se pudo verificar que POSEE obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales en especial por RETENCIÓN del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, con el CUADRO ANEXO, en tal sentido y en atención de lo establecido por la Ley 1429 de 2010 en su artículo 32 que serán pagadas dentro de los seis meses siguientes a la aceptación de la solicitud o hasta el momento previo la confirmación del acuerdo de reorganización". (Folio 44)

RELACION DE RETENCIONES ICA POR PAGAR CORTE 31.05/2025						
NOMBRE	NIT	IMPUESTO	AÑO PERIODO	DECLARACION	FECHA PRESENTACION	VALOR
ALCALDIA DE ACACIAS	892001457-3	RETEICA MAYO	2025-05	ACACIAS	19/06/2025	\$ 148,233.26
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	899999098-0	RETEICA MAYO	2025-05	BOGOTA	19/06/2025	\$ 613,337.77
TOTAL RETEICA POR PAGAR						\$ 761,571.03

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad a "31 de mayo de 2025 la sociedad NO POSEE obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales en especial por RETENCIÓN SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS - RETEIVA". (Folio 45)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad a 31 de mayo de 2025, NO posee obligaciones vencidas por concepto de descuentos realizados a trabajadores. (Folio 46)

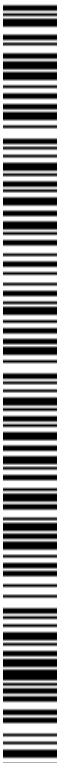
Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad a 31 de mayo de 2025, NO posee obligaciones vencidas por concepto de aportes a seguridad social en salud, pensiones o riegos profesionales siendo las reportadas en la información financiera las obligaciones corrientes no vencidas. (Folio 47)

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:	
Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad no posee pasivo pensional a cargo y por lo tanto no requiere	

tener aprobado el cálculo actuarial o estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos o títulos pensionales a cargo. (Folio 49)	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-477517 (anexo A001) se aportó:	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2022: Estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal. (De folio 57 a 90) Certificación a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y 2021. (Folio 37) Dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2022 y 2021. (De folio 41 a 46)	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2023: Estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal. (De folio 91 a 123) Certificación a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y 2022. (Folio 38) Dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2023. (De folio 47 a 51)	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2024: Estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal. (De folio 124 a 156) Certificación a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 y 2023. (Folio 39,40) Dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2024. (De folio 52 a 56)	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:	
Estados financieros, certificación, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros con corte a 31 de mayo de 2025 comparativo con 2024. (De folio 51 a 85)	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:	
Inventario de activos con corte a 31 de mayo de 2025, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (De folio 86 a 99)	
Inventario de pasivos con corte a 31 de mayo de 2025, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (De folio 100 a 112)	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:	
Memoria explicativa de las causas que llevaron a la sociedad a la situación de insolvencia. (De folio 113 a 115)	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó:	
Flujo de caja proyectado por 15 años de la sociedad, suscrito por el representante legal. (Folio 116,117)	
14. Plan de Negocios	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04



Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó: Plan de negocios de reorganización del deudor que contemple la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso. (De folio 118 a 135)	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó: Proyecto de calificación y graduación de créditos de la sociedad. (De folio 136 a 148) Proyecto de determinación de derechos de voto de la sociedad. (De folio 149 a 164)	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-602415 (anexo A001) se aportó: Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que el deudor a 31 de mayo de 2025 NO POSEE obligaciones externas garantizadas con activos de la sociedad. (Folio 165) Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que el deudor a 31 de mayo NO es deudor solidario, avalista o garante de obligaciones de terceros y que solo reporta obligaciones que le son propias y en desarrollo de su objeto social. (Folio 166) Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que el deudor a 31 de mayo NO POSEE bienes necesarios para el desarrollo de la actividad y su objeto social que se encuentren AFECTADOS en garantía mobiliarias o real, o en procesos de ejecución de dichas garantías. (Folio 167) Sin embargo, el Despacho advierte diferencias que se indicaran en el resuelve y serán objeto de verificación durante la negociación.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad deudora, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Ingenierías y Servicios SAS., con Nit. 800.083.329, y domicilio en Bogotá al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Jairo Toro Rodríguez
C.C.	17.162.523

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04

Contacto	Dirección del domicilio principal: Calle 94A No 13-91 Oficina 404 en Bogotá D.C Correo electrónico: cardenasdiego@gmail.com Correo electrónico 2: financiera@incersas.com Teléfonos: 6015140317 - 3123236255
----------	--

Advertir al representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo. Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo.

Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04

d. Adicionalmente, el Deudor deberá aportar:

- Una relación de los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros de la compañía que han sido objeto de garantías, e indicar los que son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad y si algunas de estas garantías fueron prioritarias de adquisición. Relacionar los bienes dados en prenda e informar quien tiene la tenencia del bien.
- Presentar dentro del inventario de activos y pasivos todos los bienes valorados objeto de garantías constituidas por la sociedad y adjuntar el avalúo que soporta el registro contable.
- Indicar cuáles de los bienes dados en garantía han sufrido deterioro o corren riesgo de deterioro o pérdida.
- De las obligaciones garantizadas indicar: monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y estas se encuentren sobre garantizadas o sub-garantizadas, así mismo informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes garantías vigentes, las cuales registran en la página de garantías mobiliarias bajo el Nit del deudor:

- i. Terfin S.A.S., Folio electrónico 20161012000020100 con fecha de inscripción inicial 12/10/2016.
- ii. Banco Itau Colombia S.A. Folio electrónico 20140728000012900 con fecha de inscripción inicial 28/07/2014.
- iii. Financiera Juriscoop SA Compañía De Financiamiento Folio electrónico 20191216000070000 con fecha de inscripción inicial 16/12/2019.
- iv. Financiera Juriscoop SA Compañía De Financiamiento Folio electrónico 20191216000070400 con fecha de inscripción inicial 16/12/2019.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

Séptimo. Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

Décimo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo primero. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo segundo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Décimo tercero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04

idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo cuarto. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo quinto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo sexto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo séptimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con la posesión del promotor de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025 que modifico la sección 10 de la resolución única 100-013381 de 2023.

Vigésimo segundo. Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Vigésimo tercero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

Vigésimo cuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso a la Dirección de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

Andrés Felipe Torres Mesa
Coordinador del Grupo de admisiones.

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: P4418

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :
NOMBRE: A7883
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ANDRES FELIPE TORRES MESA
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6632-3aC4-SS32-3a04-8&32-3a04

